

Zaidin

Representacion que hizo al Excmo Sr Conde de Boranda, Pablo Villagracia, teniente del Juzgado de Zaidin, pretendiendo se le señalase Saleres

Legos _____ 1
nos _____ 16.

Layón y Oro

N. 10

Ex^{mo} Señor

Pablo Villagrassa ^{Gr^{no}} Real
Vecino y habitante en la Villa
de Laidín, Partido de Barbas
no en el Reyno de Aragón,

Madrid 19
de 1791.

Informe la
contaduría

con la veneración debida
hace presente á V. G.^a y Pr^{nc}

~~manda~~

que ha mas de 4 años estoy
continuamente sirviendo con
Jugador de dicha Villa desem-

Tarag. a 22 de Febr.
de 1792.

peñandolo con toda puntua-
lidad y desinterés, en lo que

Ex^{mo} Señor.

Señor,

ocurren con bastante frecuen-
cia muchas causas de oficio

Haviendose encargado
la Junta de los meritos
en que funda su preven-
ción Villagrassa: en fin

ya la mayor parte sin cobrar
d^{no}, unas por imposibilita-
dos y otras por no encontrarse

de que no es temedor
a nada de lo que pide,

Por; unas causas son las de
mayor cuídado. Que en algu-

y que los pequeños fun-
dos

nos Pueblos á los tales ^{Gr^{no}}
se les tiene señalado por ellos



que tiene la Dominatura
en Laydin se encargu[n]do y por sus Señores temporales
a persona que los cuide, en tanto salario fijo. Este
y que cumpla con los en Pueblo & Villa de Y.ª se com-
paga de la Casa, como pone de mas de 200. Secinos;
a ha huido hauea ahora.

De voluera lo que Dominatura, y aun la pone
en su agrado. en poder de quien el Apo-
derado de Y.ª dispone

Quiero saber q.º es jurisdiccion de esta Villa.

Lo que se me propone que el exponiente en quanto
parte superior y facultad,
se ofrece a las ordenes y pre-
ceptos de Y.ª por todo lo
qual se pide a nro Sr.

A Y.ª suplica se dignen, en con-
cederle a qui[n] tanto de sa-
lario que segun el vecinido
no se merece, lo que a nro Sr.
esto no quisiera Y.ª en
verax vter, quando nro Sr.
el nombrare Apoderado
de los fundos que Y.ª en
esta Villa, lo que admi-

nistraba el Phaedro Al-
fons. Pucanas en el tiempo
que residio en esta, quien
hace mas de un año reside
en Monzon, distante siete
leguas, el que no puede admi-
nistras tales fundos o alajas,
por tener la preciosa obligac[i]o[n]
de estar de residencia en
dho Monzon; de que recibire
especial favor de la conuida
candada por notoria de
Y.ª en todo Reyno, y en
especial en nro Aragon.

Dio q.º a Y.ª y a su G.ª Señora
por un año como pagami de sus
Laydin y Obra de 1791.

Alon p[er]s de Y.ª
sumas om[n]i de 300.000
Pablo Villagorana G.ª Real
Y

Mi G.ª no 5.ª Conde de Aranda



GOBIERNO DE ARAGON

N. 16.

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.